



**GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

---

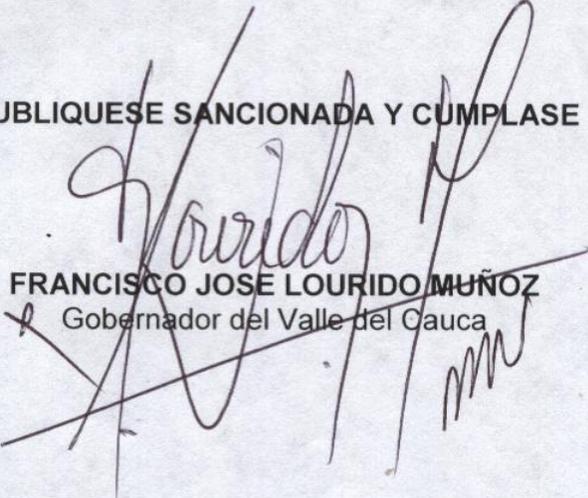
Santiago de Cali, diciembre 29 de 2011

**ORDENANZA No. 341 de diciembre 29 de 2011.**

Proyecto de Ordenanza No. 474 de julio 1 de 2011, "Por medio del cual se modifica la Ordenanza No. 276 de diciembre 17 de 2008, Programa Banco Social del Valle y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

**PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE**

  
**FRANCISCO JOSE LOURIDO MUÑOZ**  
Gobernador del Valle del Cauca

ORDENANZA No. 341 DE 2011

( 29 DIC 2011 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No.276 DE DICIEMBRE 17 DE 2008, PROGRAMA BANCO SOCIAL DEL VALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículos 298 y numeral 2º del Artículo 300 de la Constitución Política y del literal c) del Artículo 7º del Decreto Ley 1222 de 1986,

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Primero de la Ordenanza No. 276 de Diciembre 17 de 2008, el cual quedará así: Su objetivo será fortalecer, impulsar, promover, facilitar y apoyar la construcción de condiciones favorables para la reactivación económica, por medio del desarrollo competitivo empresarial, teniendo como base el establecimiento de alianzas entre los sectores públicos, privado, académico y solidario, para el fortalecimiento de las personas naturales, nanoempresa, famiempresas, organizaciones comunitarias, microempresas, pequeñas y medianas empresas –mipymes–, organizaciones campesinas del Departamento del Valle del Cauca, a través de recursos para fomento, pequeños créditos, asistencia técnica, financiación directa, asesorías, capacitación y otros.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Programa Banco Social del Valle podrá cofinanciar y acompañar Programas de Fomento Empresarial a través de convenios o contratos con entidades públicas o privadas en el Departamento del Valle del Cauca, la Nación o los Municipios, de organismos de cooperación nacional e internacional o de créditos de fomento provenientes de organismos internacionales, nacionales y departamentales o locales.

**ARTICULO TERCERO:** Modifíquese el Artículo Segundo de la Ordenanza No. 276 de Diciembre 17 de 2008, el cual quedará de la siguiente manera: De los montos de los créditos otorgados a personas naturales, nanoempresa, famiempresas, organizaciones comunitarias, microempresas, pequeñas y medianas empresas –mipymes–, organizaciones campesinas del Departamento del Valle del Cauca, estos créditos, se distribuirán teniendo en cuenta, el siguiente criterio:

No. PERSONAS ASOCIADAS	MONTO DEL CRÉDITO
Entre Una (1) y Dos (2)	De Un (1) SMLMV Hasta Ocho (8) SMLMV
Entre Tres (3) y Ocho (8)	De Un (1) SMLMV Hasta Doce (12) SMLMV
Más de Ocho (8)	De Un (1) SMLMV Hasta Veinte (20) SMLMV

**ARTICULO CUARTO:** Los recursos para la financiación del programa provendrán: **1)** De los recursos propios que posee El Programa Banco Social del Valle **2)** De aportes mediante convenios; **3)** De recursos provenientes de organismos de cooperación nacional e internacional; y **4)** De créditos de fomento provenientes de organismos internacionales, nacionales, del ámbito Departamental, Nacional o Local.

( 29 DIC 2011 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No.276 DE DICIEMBRE 17 DE 2008, PROGRAMA BANCO SOCIAL DEL VALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTICULO QUINTO:** Modifíquese el Artículo Tercero de la Ordenanza No. 276 de Diciembre 17 de 2008, el cual quedará así: El desarrollo del programa Banco Social del Valle, se realizará a través de dos (2) operadores: El operador financiero será **INFIVALLE**, y los operadores de crédito podrán ser (cooperativas, cajas de compensación familiar, fondos regionales de innovación, fondos sociales, institutos financieros, organizaciones no gubernamentales y/o demás entidades de economía mixta o solidaria, establecimientos de créditos bancarios), quienes deberán acreditar su idoneidad y competitividad en el desarrollo de los objetivos y actividades a contratar.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los operadores de crédito tendrán a su cargo la responsabilidad de capacitar, estudiar, seleccionar, adjudicar, suscribir, aprobar y recaudar los créditos de forma directa, en todo lo que se refiere al acompañamiento y seguimiento a los beneficiarios durante la vigencia del crédito; igualmente, deberán presentar un informe mensual al Director del programa del estado de la cartera y el estado de los dineros desembolsados a través del convenio.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El operador financiero hará el total del desembolso, de acuerdo a la firma o suscripción del convenio o contrato, previa instrucción que dará el Director del programa, el cual contará con los argumentos necesarios a fin de darle continuidad al programa, para que éste no se extinga y se mantenga como una verdadera política de impacto social, en estos casos el operador de crédito dispondrá de la totalidad de los recursos y deberá responder por ellos de conformidad a las condiciones del convenio y/o contrato.

**ARTICULO SEXTO:** Las entidades privadas o públicas con quienes se vaya a contratar y/o suscribir convenios interadministrativos deberán acreditar su idoneidad y competitividad en el desarrollo de los objetivos y actividades a contratar. Los contratistas sean entidades públicas o privadas, podrán desarrollar el programa contratado a través de microempresarios ya formalizados o en proceso de formalización, que se dediquen de tiempo completo a su actividad productiva; en todo caso el Departamento del Valle del Cauca a través de la Dirección del Programa Banco Social del Valle, ejercerá un proceso de acompañamiento técnico y financiero permanente a las personas naturales, nanoempresa, famiempresas, organizaciones comunitarias, microempresas, pequeñas y medianas empresas –mipymes–, organizaciones campesinas, empresarios y comerciantes.

**ARTICULO SEPTIMO:** El Director del Programa Banco Social del Valle y su equipo de trabajo, tendrá la responsabilidad de hacer el acompañamiento y seguimiento constante a los operadores de crédito en el desarrollo de todo el proceso, desde el nacimiento del convenio o contrato hasta la culminación del mismo, generando un buen funcionamiento e implementando políticas que garanticen que el programa se mantenga.

ORDENANZA No. 341 DE 2011  
( 29 DIC 2011 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No.276 DE DICIEMBRE 17 DE 2008, PROGRAMA BANCO SOCIAL DEL VALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

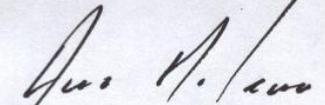
**ARTICULO OCTAVO:** Autorizase al señor Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, para reglamentar el Programa Banco Social del Valle y efectuar las modificaciones indispensables o necesarios para reactivarlo.

**PARÁGRAFO:** La presente Autorización se concede por un término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza; pasados éstos, se deberá enviar un informe a la Comisión de Asuntos Económicos y Fiscales de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

**ARTICULO NOVENO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, las demás continúan vigentes.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

  
**ANA MILENA ORTIZ SANCHEZ**  
Presidenta

  
**ANDRES FELIPE SOLARTE ALVAREZ**  
Secretario General

**CERTIFICACION:**

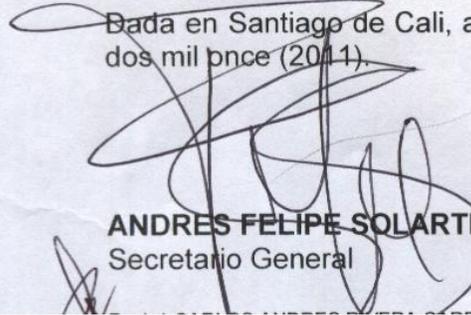
**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,**

**CERTIFICA:**

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 474 del 1º de julio de 2011, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

<b>PRIMER DEBATE</b>	Julio 27 de 2011
<b>SEGUNDO DEBATE</b>	Diciembre 21 de 2011
<b>TERCER DEBATE</b>	Diciembre 22 de 2011

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

  
**ANDRES FELIPE SOLARTE ALVAREZ**  
Secretario General